

cota fuerit una memoria devocida a su libre dispo-  
sición para arrendarla, o gravificax con ella a el  
que los paxaria. Y por q. a la 7.<sup>a</sup> paxigua se pro-  
puxion los de Albarán la idia e confidencia la no-  
via indovida Comunidad de Puerto q. a havido y  
hay de inmemorial tiempo entre las 6. villas e la en-  
comienda, autilandolo como circulatorio q. vi en  
lo antiguo tubieron los Señadores de unas y otras una  
especie como de Comunidad de Puerto en Arzobispado  
fue por un Oficio e buena Armonia y Correspond.  
(que ya he cobido) pero vin entendere jamas a los  
Señores, Reytoseros y Abogadosos, cuya paxigua  
no es más que un Reconocim.<sup>to</sup> pavito y claro de la  
Comunidad, que en la misma se viente, aunque  
Recurriendo a el inestovinit y poco adeguido modo e  
Armonia y correspond.<sup>a</sup> quando es notorio en España  
el celo y vigilancia con q. cada uno e los señores a  
provaxido paxevax sus límites, de toda estrecha  
intaxación, no dexandolo un Apice en este punto p.  
que no ve algoe pover, <sup>on</sup> sea por la Cuerva q. reflexe,  
ni los Señores mexcan paxivaxia expovición a  
esta paxigua, quando procediendo todos con variedad  
y contraponiendove a lo mismo q. tuben declarado  
en la 2.<sup>a</sup> atención varios cavos eng. con licencia de  
con se han introduxido, e introducon los Señores  
de unas villas en los términos de las otras, pues  
si esto es así ya no es caxto que los de Albarán

